

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la continuación de la modernización de la carretera federal Saltillo-Monclova en el tramo Santa Cruz-La Muralla con 55.6 kilómetros de longitud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, C. JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, C. OMAR ORTIZ RAMIREZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO; JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS; JORGE A. VIESCA MARTINEZ, SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS; IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL SALTILLO-MONCLOVA EN EL TRAMO: SANTA CRUZ-LA MURALLA CON 55.6 KILOMETROS DE LONGITUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.
Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.
- III. En este sentido, con fecha 29 de noviembre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005 establece la importancia de las comunicaciones y de la dotación de una base material adecuada a las necesidades de los sectores sociales y productivos, dentro de la infraestructura productiva y el desarrollo regional. Asimismo, establece dentro de sus objetivos estratégicos ampliar y mejorar la red carretera estatal y generar la infraestructura que incremente la competitividad de la economía coahuilense.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social determinó mediante oficio número 111.4.- 2731 de fecha 2 de octubre de 2003, que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Coahuila, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así mismo, los artículos relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 75, 82 fracción V, y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza 3, 8, 9, 17, 18, 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 26 fracción XIII, 31 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 1, 8, 14 y 15 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila, y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo la continuación de la modernización de la carretera federal Saltillo-Monclova en el tramo: Santa Cruz-La Muralla con 55.6 kilómetros de longitud, así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones del proyecto y el programa, previstos en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de la obra objeto del presente Convenio, las partes aportarán recursos por la cantidad de \$135'600,000.00 (ciento treinta y cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

a).- "LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la continuación de la modernización de la carretera federal Saltillo-Monclova en el tramo: Santa Cruz-La Muralla, del kilómetro 77+840 al 109+600 con una longitud de 31.76 kilómetros, más las estructuras del kilómetro 50+000 al 109+600, con recursos del ramo 0009 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 5.SC.LI.03027 de fecha 3 de enero de 2003.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$95'600,000.00 (noventa y cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la continuación de la modernización de la carretera federal Saltillo-Monclova en el tramo: Santa Cruz-La Muralla, del kilómetro 50+000 al 73+840, con una longitud de 23.84 kilómetros.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SCT":

I.1. Llevar a cabo la continuación de la modernización del tramo a cargo de "LA SCT" con una longitud de 31.76 kilómetros, del kilómetro 77+840 al 109+600 más las estructuras del kilómetro 50+000 al 109+600.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Llevar a cabo la continuación de la modernización del tramo a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del kilómetro 50+000 al 73+840 con una longitud de 23.84 kilómetros, conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de "LA SCT".

II.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones estatales aplicables en la materia.

II.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo de conformidad con la legislación estatal vigente, de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II.4. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Coahuila.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Coahuila y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con la participación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Programas, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Coahuila, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el **Diario**

Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Coahuila, **Omar Ortiz Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila: el Gobernador Constitucional, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge A. Viesca Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la continuación de la modernización de la carretera federal Monclova-Monterrey en el tramo La Gloria-Límite de estados Coahuila/Nuevo León con 24.82 kilómetros de longitud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, C. JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, C. OMAR ORTIZ RAMIREZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO; JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS; JORGE A. VIESCA MARTINEZ, SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS; IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO; MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL MONCLOVA-MONTERREY EN EL TRAMO: LA GLORIA-LIMITE DE ESTADOS COAHUILA/NUEVO LEON CON 24.82 KILOMETROS DE LONGITUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.
Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de Gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.
- III. En este sentido, con fecha 29 de noviembre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con

el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, establece la importancia de las comunicaciones y de la dotación de una base material adecuada a las necesidades de los sectores sociales y productivos, dentro de la infraestructura productiva y el desarrollo regional. Asimismo, establece dentro de sus objetivos estratégicos ampliar y mejorar la red carretera estatal y generar la infraestructura que incremente la competitividad de la economía coahuilense.

- VI. La Secretaría de Desarrollo Social determinó mediante oficio número 111.-4.-2731 de fecha 2 de octubre de 2003, que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Coahuila, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los artículos relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 75, 82 fracción V, y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 8, 9, 17, 18, 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 26 fracción XIII, 31 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 1, 8, 14 y 15 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Coahuila, y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo la continuación de la modernización de la carretera federal Monclova-Monterrey en el tramo: La Gloria-Límite de Estados Coahuila/Nuevo León con 24.82 kilómetros de longitud, así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones del programa, previsto en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de la obra objeto del presente Convenio, las partes aportarán recursos por la cantidad de \$91'000,000.00 (noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

a).- "LA SCT" aportará en el presente ejercicio la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la continuación de la modernización de la carretera federal Monclova-Monterrey en el tramo: La Gloria-Límite de Estados Coahuila/Nuevo León, con una longitud de 17.0 kilómetros, del kilómetro 132+000 al 149+000, con recursos del ramo 0009 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 5.SC.LI.03.027 de fecha 13 de enero de 2003.

b).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de \$56´000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) para la continuación de la modernización de la carretera federal Monclova-Monterrey en el tramo: La Gloria-Límite de Estados Coahuila/Nuevo León, con una longitud de 7.82 kilómetros, del kilómetro 115+850 al 123+670 y el Entronque La Gloria, localizado en el kilómetro 155+800 de esta misma carretera.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. “LA SCT”:

I.1. Llevar a cabo la modernización del tramo a cargo de la “SCT” del kilómetro 132+000 al 149+000, con una longitud de 17.0 kilómetros.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de “LA SCT”, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de “LA SCT” de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Llevar a cabo la modernización del tramo a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con una longitud de 7.82 kilómetros, del kilómetro 115+850 al 123+670 y el Entronque La Gloria ubicado en el kilómetro 155+800, conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de “LA SCT”.

II.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con las disposiciones estatales aplicables en la materia.

II.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II.4. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requieren cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, “LA SCT”, designa como responsable al Director General del Centro SCT Coahuila.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” nombra como responsable al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- “LA SCT” por conducto del Centro SCT Coahuila y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con la participación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Programas, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Coahuila, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Coahuila, **Omar Ortiz Ramírez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila: el Gobernador Constitucional, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José de Jesús Raúl Sifuentes Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge A. Viesca Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción del Distribuidor Vial Poniente que se ubicará en el Municipio de Celaya, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, EL C. ENRIQUE MICHEL RUIZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN COMPARECE A ESTE ACTO CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, INGENIERO GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO, ASI COMO DEL SECRETARIO DE OBRA PUBLICA, ARQUITECTO JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.N. JOSE RIVERA CARRANZA, CON LA ASISTENCIA DEL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.A.E. JOSE ALFREDO RAMIREZ VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VIAL PONIENTE QUE SE UBICARA EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de Guanajuato, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes del citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; asimismo, los artículos relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII y XXIV, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 4o. y 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I, 70 fracción XIII, 71 fracción I, 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como en los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 4, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato vigente, y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT":

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y particulares.

I.3. Su titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Conforme a lo señalado en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

II.2. Su representante y quien le asiste, comparecen a la suscripción del presente Convenio, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 77 fracciones I, XVIII, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 4o. y 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; así como en los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 4, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

II.3. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 103, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO":

III.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios para ejercer derechos y asumir obligaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2o. de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2. Según Actas de Cabildo 01/2003 y 02/2003 de sesión extraordinaria y ordinaria, respectivamente, de fecha 10 de octubre de 2003 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, 117 fracciones XI y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 70 fracciones IV, XIII y XXII, 71 fracción I, 105 A y 112 fracciones V y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Presidente Municipal de Celaya, Gto., el Síndico del H. Ayuntamiento y el Secretario del H. Ayuntamiento, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio.

III.3. Cuenta con la autorización del Ayuntamiento para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el Acta número 5/2003 emitida en tercera sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2003.

III.4. Dentro de sus programas de trabajo está la construcción, mantenimiento y reparación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial del Municipio y para tal fin, requiere de la colaboración que se establece en este Convenio, a fin de realizar las obras que se mencionan en el presente instrumento.

III.5. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Portal Independencia número 101, colonia Centro, Celaya, Gto., código postal 38000.

IV.- Las Partes declaran que:

IV.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento, con el fin de llevar a cabo la construcción de la obra que se indica en la cláusula primera del presente Convenio, por ser de su interés común y para apoyar el desarrollo de la región y las relaciones entre diversos niveles de gobierno.

IV.2. Se comprometen a realizar los trámites necesarios para contar con la disponibilidad presupuestaria oportunamente y dar cumplimiento a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para llevar a cabo la construcción del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato, obra que comprende la construcción de un puente en la avenida Constituyentes, un puente en el Bulevar Adolfo López Mateos, vialidades internas y obras complementarias, tales como reubicación de instalaciones de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público, señalamientos e imagen urbana; así como determinar las aportaciones para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones del programa previsto en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la inversión total para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio será de \$54'000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se aplicarán de la siguiente manera:

a).- "LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$27'000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales hará una primera aportación por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la construcción del puente en la avenida

Constituyentes, que formará parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.000173 de fecha 31 de octubre de 2003.

Para efecto de la aportación total de los recursos, "LA SCT" recabará con toda oportunidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones conducentes.

Los recursos federales que, en su caso, se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que "EL MUNICIPIO" lleve a cabo la construcción del puente en el Bulevar Adolfo López Mateos que formará parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

Los recursos a que se refiere el presente inciso, le serán transferidos a "EL MUNICIPIO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante dos ministraciones, la primera a la firma del presente instrumento y la segunda una vez que haya ejercido y comprobado la primera.

c).- "EL MUNICIPIO", aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos), para llevar a cabo específicamente la construcción de obras complementarias tales como la reubicación de instalaciones de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público, señalamiento e imagen urbana, así como las vialidades internas que formarán parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

TERCERA.- Para la realización del presente Convenio, "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en el ámbito de sus respectivas competencias se obligan a:

I. "LA SCT":

1.1. Llevar a cabo la construcción del puente en la avenida Constituyentes, que formará parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

1.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la construcción del puente en la avenida Constituyentes, que formará parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Reglamentos y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

1.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión de la obra a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

1.4. Recabar con toda oportunidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones a que se refiere el inciso a) de la cláusula segunda del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Realizar la aportación de los recursos a que se refiere el inciso b) de la cláusula segunda del presente instrumento.

II.2. Obtener el dictamen de factibilidad a que se refiere el artículo 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" proporcione los elementos necesarios para tal efecto. Apercebido que de no contar con dicho dictamen, no se liberarán los recursos federales aludidos en este Convenio.

III. "EL MUNICIPIO":

III.1. Llevar a cabo la construcción del puente en el Bulevar Adolfo López Mateos que formará parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato, con los recursos que le serán transferidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

III.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra relativa a la construcción del puente en el Boulevard Adolfo López Mateos que formará parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato, de conformidad con la legislación estatal vigente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

III.3. Llevar a cabo la construcción de obras complementarias tales como la reubicación de instalaciones de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público, señalamiento e imagen urbana, así

como las vialidades internas que formarán parte del Distribuidor Vial Poniente, que se ubicará en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

III.4. Llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras a su cargo conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de "LA SCT".

III.5. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

III.6. Gestionar y obtener de la Comisión Nacional del Agua, las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras motivo del presente Convenio.

III.7. Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los elementos necesarios para obtener el dictamen de factibilidad aludido en la fracción II.2. de los compromisos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de este Convenio.

III.8. Realizar la aportación de los recursos a que se refiere el inciso c) de la cláusula segunda del presente instrumento y comprobar el ejercicio de los recursos transferidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a más tardar el 15 de enero de 2005.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Guanajuato el C. Enrique Michel Ruiz.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al arquitecto José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Secretario de Obra Pública y "EL MUNICIPIO" nombra como responsable al licenciado José Rivera Carranza, Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decidan cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Guanajuato, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con la participación del Secretario de Obra Pública y "EL MUNICIPIO" a través del Presidente Municipal de Celaya, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de enero del año 2005, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato vigente, mencionado en el antecedente III de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información.

DECIMA SEGUNDA.- La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el convenio a que se refiere el antecedente III, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, con oficio 111.4.-1228 del 6 de abril de 2004.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario del Ramo, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, **Enrique Michel Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Luis Rodríguez Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, **José Rivera Carranza**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, **Juan Carlos Guillén Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, **J. Alfredo Ramírez Valenzuela**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Puebla, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la modernización del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (tipo A-2), tramo E.C. (autopista Méx.-Pue.)-E.C. (Federal Méx.-Pue.), de 9.8 kilómetros de longitud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA, INGENIERO DANIEL ORTIZ Y CASO Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LICENCIADO G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LICENCIADO MARCO ANTONIO ROJAS FLORES Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LICENCIADO HECTOR JIMENEZ Y MENESES, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION DEL ACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL HERMANOS SERDAN EN HUEJOTZINGO, PUE. (TIPO A-2), TRAMO E.C. (AUTOPISTA MEX.-PUE.)-E.C. (FEDERAL MEX.-PUE.), DE 9.8 KILOMETROS DE LONGITUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.

- III. En este sentido, con fecha 20 de agosto de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Puebla, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. La Secretaría de Desarrollo Social, determinó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Puebla.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; asimismo, los artículos relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 4o., 6o. fracción IX y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 70 y 79 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 8, 9, 10, 15 fracciones I, II, III y VIII, 17, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Puebla, y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la modernización del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (Tipo A-2), tramo E.C. (Autopista Méx.-Pue.)-E.C.

(Federal Méx.-Pue.), de 9.8 kilómetros de longitud, así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno, para el ejercicio fiscal del año 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La obra a que se refiere el párrafo anterior, se describe en forma detallada en el programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes convienen que la inversión total aproximada para la modernización del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (Tipo A-2), tramo E.C. (Autopista Méx.-Pue.)-E.C. (Federal Méx.-Pue.), de 9.8 kilómetros de longitud, será de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), con dichos recursos se concluirá la obra en el presente ejercicio fiscal y se aplicarán de la siguiente manera:

a).- "LA SCT" aportará la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en el presente ejercicio fiscal, para la modernización del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (Tipo A-2), tramo E.C. (Autopista Méx.-Pue.)-E.C. (Federal Méx.-Pue.), de 9.8 kilómetros de longitud, con recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 312.C.AP.-0972 de fecha 4 de diciembre de 2003, para anticipo de la obra.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará inicialmente la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en el presente ejercicio fiscal, para la modernización del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (Tipo A-2), tramo E.C. (Autopista Méx.-Pue.)-E.C. (Federal Méx.-Pue.), de 9.8 kilómetros de longitud.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SCT":

I.1. Llevar a cabo la modernización de 6.2 kilómetros del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (Tipo A-2), tramo E.C. (Autopista Méx.-Pue.)-E.C. (Federal Méx.-Pue.), de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos para la modernización del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (Tipo A-2), tramo E.C. (Autopista Méx.-Pue.)-E.C. (Federal Méx.-Pue.), de 9.8 kilómetros de longitud, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados por "LA SCT".

II.2. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.3. Llevar a cabo la modernización de 3.6 kilómetros del acceso al Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán en Huejotzingo, Pue. (Tipo A-2), tramo E.C. (Federal Méx.-Pue.)-E.C. (Federal Méx.-Pue.), de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II.4. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones estatales aplicables en la materia.

II.5. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II.6. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Puebla.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Puebla y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Puebla, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los cinco días del mes de diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.**- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Puebla, **Daniel Ortiz y Caso.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de

Puebla, **Melquíades Morales Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Francisco Bárcena Compeán.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Marco Antonio Rojas Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto llevar a cabo el inicio de la construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles del kilómetro 102+000 al 233+000 en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI, LIC. ENRIQUE CARRILLO ORTIZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. EDUARDO MANUEL MEDINA HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL INICIO DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA RIO VERDE-CIUDAD VALLES DEL KILOMETRO 102+000 AL 233+000 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- III. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, y vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el inicio de la construcción de la obra denominada Río Verde-Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1. De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Su Gobernador Constitucional está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.3. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo número 11, zona centro, código postal 78290, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2, 80 fracción XVII, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 12, 13, 31, 32, 33 fracción V y 36 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de San Luis Potosí vigente y demás preceptos legales aplicables a la materia; las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo el inicio de la construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles del kilómetro 102+000 al 233+000; así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones del programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- El monto total aproximado de la construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles del kilómetro 102+000 al 233+000 es de \$2,400'000,000.00 (dos mil cuatrocientos millones de pesos).

a).- "LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal el proyecto ejecutivo de la obra Río Verde-Ciudad Valles del kilómetro 102+000 al 233+000, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 5.SC.OM1.04.-064 de fecha 23 de abril de 2004, por conducto de la Oficialía Mayor de "LA SCT".

Los recursos federales que, en su caso, se aporten para el proyecto ejecutivo, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) para el inicio de la construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles del kilómetro 102+000 al 115+000.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a:

I.- "LA SCT"

I.1.- Realizará el proyecto ejecutivo a que se refiere el inciso a de la cláusula segunda de este instrumento, mismo que se utilizará por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el inicio de la construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles.

I.2.- Asimismo, "LA SCT" se compromete a incluir dentro de su programa carretero la continuación de los trabajos de construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles que haya iniciado "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a este Convenio, y a someterlo en su oportunidad a la consideración y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una vez obtenidas las autorizaciones que, en su caso, emita la dependencia señalada, "LA SCT" acordará con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los programas específicos que permitan la continuación de los trabajos de construcción aludidos, en el entendido de que dichos programas estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales que deriven, en su caso, de las autorizaciones respectivas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a su cargo, que comprende el inicio de la construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles del kilómetro 102+000 al 115+000, de conformidad con la legislación estatal vigente en la materia.

II.2. Llevar a cabo la ejecución y supervisión de la obra a su cargo, de acuerdo con el programa que como Anexo 1 se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo y conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones que le proporcione "LA SCT".

II.3. Aportar el estudio de impacto ambiental, así como el dictamen de factibilidad a que se refiere el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, mismo que será revisado por "LA SCT".

II.4. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, así como solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

II.5. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía necesario para la construcción de la obra Río Verde-Ciudad Valles del kilómetro 102+000 al 233+000, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida que permita dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual "LA SCT" designa como responsable al Director General del Centro SCT San Luis Potosí, licenciado Enrique Carrillo Ortiz, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa por su parte como responsable al Director de la Junta Estatal de Caminos, ingeniero Eduardo Manuel Medina Hernández.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT San Luis Potosí y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Junta Estatal de Caminos, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mencionado en el antecedente III de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente III, dictaminó favorablemente el Convenio de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 111.4.-1145 de fecha 1 de abril de 2004.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2004, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil cuatro, conservando cada una de las partes dos ejemplares del mismo.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT

San Luis Potosí, **Enrique Carrillo Ortiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Director General de la Junta Estatal de Caminos, **Eduardo Manuel Medina Hernández**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mario Alberto Radilla Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MARIO ALBERTO RADILLA HERNANDEZ EL 24 DE OCTUBRE DE 2002.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Mario Alberto Radilla Hernández, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Mario Alberto Radilla Hernández, el 24 de octubre de 2002.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Tixtla, Gro.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 5 kilómetros de línea troncal y 26 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 198500)